



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**RESOLUCION NUMERO CRA - 42 DE 19****(13 ABR. 1998)**

Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 15 de 1997, el tipo de disposición determina el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final. Bajo este entendido, el Artículo 19 clasificó el tipo de tratamiento y disposición final para los municipios del país.

Así mismo, el Artículo 23 subsiguiente establece que "*..la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final*".

TERCERO.- Que para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda no se señaló un tipo de tratamiento y disposición final específico, razón por la cual le aplica el establecido en forma general para los municipios a los cuales no se les asignó uno específico, es decir, "Botadero".

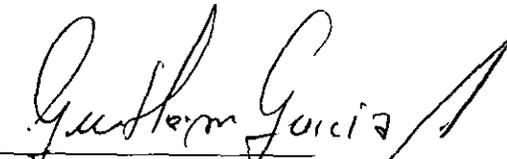
CUARTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

QUINTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 27 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen los requisitos para la solicitud de modificación del valor de unos parámetros de las Fórmulas Tarifarias aplicables al servicio de Aseo", la cual establece en su artículo 2 como prueba suficiente del tipo de tratamiento y disposición final de los

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 5 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal GUILLERMO GARCIA ARISTIZABAL, identificado con C.C No. 4.579.489 expedida en Santa Rosa de Cabal, como Representante Legal del municipio se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 42 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 4.579.489 de Santa Rosa de Cabal

El notificador,


C.C. # 17108299

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal"

residuos sólidos la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final.

SEXTO.- Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal mediante oficio radicado con el número 0190 del 28 de enero de 1998, solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la modificación del parámetro "costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT)", mediante la reclasificación del tipo de disposición final en "relleno sanitario".

SÉPTIMO.- Que según consta en certificación expedida el 21 de enero de 1.998, con destino a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER, por la Gerencia Operativa de la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P., la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal deposita todos los residuos sólidos generados por el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Relleno Sanitario "La Glorita", ubicado en la vereda de Suecia, Corregimiento de Combia.

Para el efecto, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal presentó un certificado expedido por la Secretaría General de la CARDER, autoridad ambiental competente en la ciudad de Pereira, según la cual el sitio de disposición final que utiliza EMPOCABAL es un relleno sanitario ubicado en la zona suburbana del Municipio de Pereira, el cual cuenta con plan de manejo ante la autoridad ambiental.

OCTAVO.- Que la Comisión expidió la Resolución 40 del 3 de Febrero de 1998 "Por la cual se modifica la Resolución 26 de 1.997", y en ella estableció que para garantizar la participación del Ministerio Público como representante de los intereses de la comunidad, en el artículo 7 de la Resolución 26 se incluye que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "...enviará un aviso a la Personería Municipal, a la Defensoría del Pueblo, a la Regional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y a los Comités de Desarrollo y Control Social que se hayan integrado en el municipio en que se localiza el prestador, de acuerdo con la información que tenga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se indicará el contenido, trámite y posibles efectos que ocasionaría la eventual aprobación de lo solicitado, con el fin de que ésta entidad lo divulgue a los usuarios del servicio público... A partir del día siguiente a aquel que la Personería Municipal reciba el aviso, comenzará a correr el término para que los usuarios se constituyan en parte dentro de la actuación".

NOVENO.- Que la solicitud presentada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal se analizó por el Comité de Expertos en su sesión del día 11 de febrero de 1.998 encontrándose que adjuntaba los documentos necesarios para que la Comisión de Regulación procediera a una decisión definitiva sobre el particular.

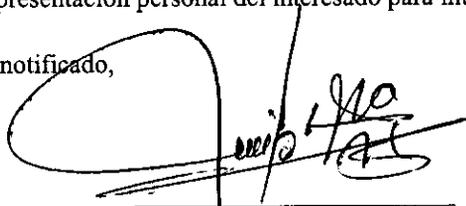
DÉCIMO.- Que con base en lo acordado en el Comité de Expertos el Coordinador General informó a la Empresa mediante comunicación CRA-OJ-OR 671 del 16 de febrero de 1998 de la decisión de someter la solicitud presentada a consideración de la Comisión de Regulación, así como del trámite que a la misma se le daría antes de la decisión final.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con la Resolución 26 de 1997 y en la medida en que se considera parte interesada en el trámite y decisión final, la Comisión mediante comunicación CRA-OR-OJ 672 del 16 de febrero de 1998 informó al Alcalde de Santa Rosa de Cabal sobre la actuación iniciada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal y le concedió un plazo de 5 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

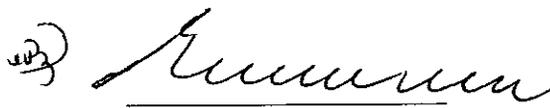
En la fecha, 5 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor **DANILO VALENCIA GRISALES**, identificado con C.C No. 4.576.678 expedida en Santa Rosa de Cabal, obrando en nombre y representación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, **Empocabal**, quien como Representante Legal de la Empresa se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 42 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,



C.C. #4.576.678 de Santa Rosa de Cabal

El notificador,



C.C. # 17108299

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal"

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante comunicación CRA-OR-OJ 673, 674, 675 Y 676 del 16 de febrero de 1998 la CRA solicitó al Personero Municipal, al Intendente Regional, al Vocal de Control del Comité de Desarrollo y Control Social de Santa Rosa de Cabal y al Defensor del Pueblo de Pereira, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo de ese municipio de la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante comunicación del 6 de marzo de 1.998 la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días hábiles que se cumplieron el día 5 de marzo de 1.998.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante comunicación del 16 de marzo de 1.998 el Defensor del Pueblo, Regional Risaralda, informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días hábiles que se cumplieron el día 27 de febrero de 1.998 y la difusión del mismo a través de una emisora radial y dos diarios de amplia circulación en la ciudad de Pereira, con lo cual se acredita el vencimiento de este y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO QUINTO.- Que la certificación presentada es prueba idónea y suficiente del tipo de tratamiento y disposición final empleado por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, en la medida en que sobre ella pesa la presunción de veracidad.

RESUELVE:

ART. 1o.- MODIFÍCASE el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de reclasificar como "relleno sanitario", el tipo de tratamiento y disposición final empleado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal.

La reclasificación que por virtud de la presente Resolución se realiza, queda sujeta a la calificación que, en cualquier momento, emita la autoridad ambiental competente del tipo de tratamiento y disposición final.

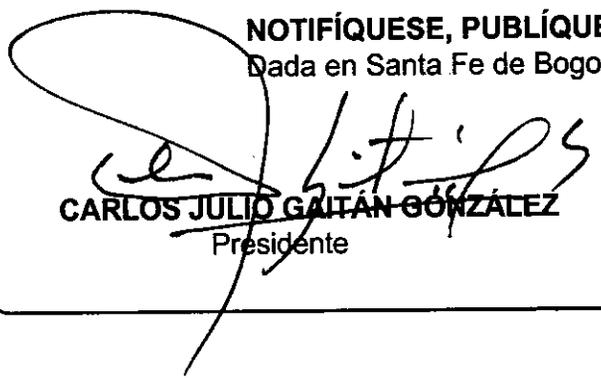
ART. 2o.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal y al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, o a quienes hagan sus veces entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ART. 3o.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 13 ABR. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GÓNZALEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 5 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor **DANILO VALENCIA GRISALES**, identificado con C.C No. 4.576.678 expedida en Santa Rosa de Cabal, Nariño, obrando en nombre y representación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, **Empocabal**, él está facultado para representar la Empresa, para lo cual presenta el Poder conferido por el Señor Alcalde municipal, Dr. Guillermo Garcia Aristizábal, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 42 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,

C.C. # 4.576.678 de Santa Rosa de Cabal

El notificador,

C.C. #



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

A L C A L D I A
SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, 28 de abril de 1998

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

HACE CONSTAR .

Que el Ingeniero Danilo Valencia Grisales, identificado con cédula de ciudadanía 4.576.678 de Santa Rosa de Cabal, es el Representante Legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "EMPOCABAL".

La presente se expide con destino a la Comisión de Regulación de Saneamiento Básico y Agua Potable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo G. A.' with a stylized flourish at the end.

GUILHERMO GARCIA ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Aura a.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DECLARA

QUE QUILLESIMO GARCIA ARISTIZABAL
 CONVENCION NACIONAL N.º 372.482 HA VERIFICADO ALCALDE
 POR LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
 PARA EL PERIODO DEL 16 DE ENERO DE 1970 AL 20 DE ENERO
 DE 1971 POR EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
 EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE SANTA ROSA DE CABAL D.C.

A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1970
